

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio



**RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°825/2018
QUE CONCEDE AUSPICIO AL ESPECTACULO
DENOMINADO "AUN ME QUEDA MANJAR EN
LA OLLA", EN EL SENTIDO QUE INDICA.**

EXENTA N°

982 *16.08.2018

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 12 del Decreto Ley N° 825, de 1974, de Ley sobre Impuestos a la ventas y servicios; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y su modificación; y en la Resolución Exenta n° 825 de 2018, que otorga auspicio al espectáculo denominado **"Aun me queda Manjar en la Olla"**.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que el Decreto Ley N° 825, de 1974, Ley sobre Impuestos a las ventas y servicios, establece en su artículo 12 letra E, que entre otros, estarán exentos del referido impuesto, los ingresos percibidos por concepto de entradas a los espectáculos y reuniones artísticas, científicas o culturales, teatrales, musicales, poéticas, de danza y canto, que por su calidad artística y cultural cuenten con el auspicio otorgado por el Subsecretario de las Culturas y las Artes.

Que en el marco de lo anterior, don Ricardo de la Cruz Fica Roa, en representación de Fisú Producciones Limitada, R.U.T. N° 76.316.264-8, presentó con fecha 29 de junio de 2018 ante esta autoridad una solicitud, para que el espectáculo denominado **"Aun me queda Manjar en la Olla"**, cuente con el auspicio de esta Subsecretaría para los efectos de la exención tributaria mencionada en el considerando anterior, la cual fue concedida mediante Resolución Exenta N° 825, de 2018, de esta Subsecretaría.

Que con fecha 06 de agosto de 2018, don Ricardo de la Cruz Fica Roa, en representación Fisú Producciones Limitada, presentó un requerimiento de rectificación a la solicitud antes señalada, en relación a las fechas de realización del evento, la cual fue revisado por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado, por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO:
MODIFÍQUESE, el artículo primero de la Resolución Exenta N° 825, de 2018 de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

ciudad	Fecha	lugar
Viña del Mar	21/08/2018	Enjoy Viña del Mar

DEBE DECIR:

ciudad	Fecha	lugar
Viña del Mar	11/08/2018	Enjoy Viña del Mar

ARTÍCULO SEGUNDO:
ADÓPTESE, por esta Subsecretaría, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 825, de 2018, de esta Subsecretaría, como a todas sus copias, hayan sido distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO:
dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por la Sección Secretaría Documental, mediante carta certificada, al solicitante individualizado en los considerandos del presente acto administrativo, en el domicilio que consta en la distribución del presente acto administrativo, en el artículo primero del presente acto administrativo, en el domicilio que consta en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO:
Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

zpp

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento Jurídico
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Comunicaciones
- Sección Secretaría Documental
- Ricardo de la Cruz Fica Roa, Agustinas 972, OF. 1020 Santiago.